RESOLUCIÓN No. 237 DE 2026
(8 DE ABRIL DE 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. MCCMA001-2026.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las previstas en el Artículo 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 136 de 1994; modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011; el Decreto 1082 de 2015; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 *ídem* las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Asimismo, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 *ídem* la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5° del artículo 26 *ídem,* estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

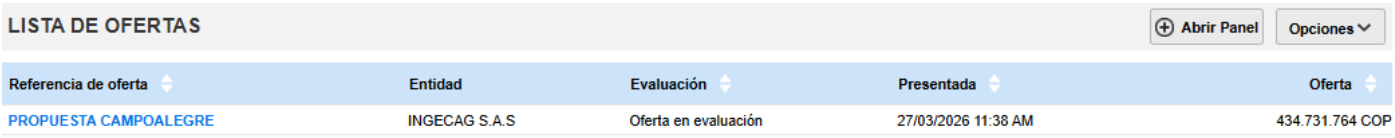
Que previamente al inicio del proceso de contratación, la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES**, elaboró el estudio y documento previo, en el que se determinó la necesidad de adelantar proceso de **CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA, ACORDE A LO NORMADO EN LA LEY 388 DE 1997 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS Y CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 091 DE 2025 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.**

Que el 20 de marzo de 2026, el Municipio publicó el proyecto de pliego de condiciones, el estudio y documento previo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con la finalidad que los interesados conocieran y analizaran los documentos precontractuales, y presentarán las observaciones que consideran pertinentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Municipio expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal 2026, así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**FUENTE**	**RUBRO**
	1.2.1.0.00 1.2.4.3.03 1.2.4.3.04 1.3.1.1.08.13	2.3.45.4599.1000.45990018.202600000005828,1,2,1,0.00 2.3.45.4599.1000.45990018.202600000005828.1.2.4.3.03 2.3.45.4599.1000.45990018.202600000005828.1.2.4.3.04 2.3.45.4599.1000.45990018.202600000005828.1.3.1.1.08.13
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CPD NO. 2026000141 DEL 26/01/2026	

Que dentro del plazo para presentar oferta el cual cerró el día 27 de marzo de 2026 se presentaron las siguientes:



Que el 31 de marzo de 2026, se publicó el informe inicial de evaluación de la oferta, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), por el término de tres (3) días hábiles, obteniendo el siguiente resultado:

No.	OFERENTE	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO FINANCIERO	OFERTA ECONOMICA	ASPECTO TÉCNICO	CONCLUSIÓN
1.	INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación para presentación de observaciones, no hubo lugar a observaciones motivo por el cual se mantuvo el informe de evaluación:

No.	OFERENTE	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO FINANCIERO	OFERTA ECONOMICA	ASPECTO TÉCNICO	CONCLUSIÓN
1.	INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que de acuerdo a lo expuesto el comité evaluador recomienda al ordenador de gasto de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en las Condiciones Generales de Participación, adjudicar el Proceso de Selección en la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS No. MCCMA001-2026**, cuyo objeto es: **CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA, ACORDE A LO NORMADO EN LA LEY 388 DE 1997 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS Y CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 091 DE 2025 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL HUILA,** al proponente **INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA SAS**, por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($434.731.764),** toda vez, que su oferta cumple con todos los requisitos técnicos,

financieros y jurídicos de las Condiciones Generales de Participación obteniendo como resultado 850 puntos en la evaluación de los factores de selección de oferta dentro del proceso de selección.

Que, acogiendo la recomendación realizada por el comité evaluador, el doctor **VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Campoalegre, NIT No. 891.118.119-9, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y considerando que se agotaron todas las etapas previstas para el **CONCURSO DE MERITOS No. MCCMA001-2026**, cuyo objeto es: **CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA, ACORDE A LO NORMADO EN LA LEY 388 DE 1997 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS Y CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 091 DE 2025 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL HUILA,** al proponente **INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA SAS**, por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($434.731.764),** toda vez, que su oferta cumple con todos los requisitos exigidos en las Condiciones Generales de Participación, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección en la modalidad de **PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. MCCMA001-2026**, cuyo objeto es: **CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA, ACORDE A LO NORMADO EN LA LEY 388 DE 1997 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS Y CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 091 DE 2025 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL HUILA,** al proponente **INGENIERIA CIVIL AGRICOLA Y GEOGRAFICA SAS**, por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($434.731.764)**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I).

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Campoalegre a los ocho (8) días del mes de abril de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR
Alcalde Municipal

DIEGO FERNANDO CORTES LASSO
Asesor Jurídico Externo Contratación
Defensa y Justicia Legal Group SAS Evaluador jurídico